CONTRATO MH Nº 135/14
ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA EL JARDÍN MATERNO INFANTIL, CON LA EMPRESA ALKA COMERCIAL, DE ALDO JAVIER GODOY

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 6 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117, de fecha 23 de Agosto de 2013, con domicilio en la calle Estrella N° 345 casi Chile – Edificio CITICENTRO, 5to. Piso, por una parte y por la otra la empresa **ALKA COMERCIAL**, en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en la calle Primer Presidente N° 1454 casi Sacramento, con número de teléfono (021) 292-251 y representada en este acto por el señor ALDO JAVIER GODOY, con C.I. Nº 2.289.974, en su carácter de Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC.) Nº 2289974-0 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO***
   1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 43/14 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA EL JARDÍN MATERNO INFANTIL", conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo C de la Carta de Invitación.----------
   1.2. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. ***CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO***
   2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
      2.1.1. Contrato;
      2.1.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
      2.1.3. La oferta del Proveedor;
      2.1.4. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
      2.1.5. Garantía de Mantenimiento de Contrato en cualquiera de sus formas.
   2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. ***CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO***

3.1 Los fondos para la presente Contratación, para el Ejercicio Fiscal 2014, se encuentran expresamente previstos en el rubro 540, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ministerio de Hacienda.----------

Aldo Javier Godoy
Alka Comercial

4. ***CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN***

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento al llamado a *Contratación Directa N° 43/2014 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA EL JARDÍN MATERNO INFANTIL"*, convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA N° 833/2014, de fecha 22 de octubre de 2014.----------

5. ***CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO***

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este Contrato.---

5.2 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato es de 6.600.000 (Gs. seis millones seiscientos mil.-) GUARANÍES, IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la Planilla de Oferta de EL PROVEEDOR, adjudicada por Resolución y que se detalla a continuación:

Descripción del bien	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Colchón de 1,50x80cm. 15 cm de densidad. Espuma antialérgica, forros impermeables, color azul oscuro marino. Con cierres	Super Spuma	nacional	40	Gs 165.000	Gs 6.600.000

5.3 EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.4 Establécese que las Órdenes de Compra serán notificadas por Fax o Correo Electrónico, declaradas por el oferente adjudicado en su oferta y las mismas deberán ser retiradas de la Coordinación de la UOC, sito Estrella 345 c/ Chile - 5to Piso, en un plazo máximo de 3 días hábiles, de la notificación.----------

5.5 El PROVEEDOR presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas.----------

Al respecto, las facturas para su pago deberán contener los siguientes datos:

1) Ministerio de Hacienda, RUC N° 80024627-6;
2) Descripción del bien y/o servicio bien detallado;
3) Número de Contrato;
4) Número de Orden de Compra y/o Servicio;
5) Modalidad de Contratación, ej: CD N°, LCO N°, LPN N°, CE N°;
6) Copia del Acta de Recepción y aclaración de los bienes que fueron proveídos, y se hallen conforme a lo convenido.

6 Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente.----------

.7 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la

Aldo Javier Godoy
Area Comercial

solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.----------

5.8 El monto correspondiente de las facturas, será acreditado dentro del plazo señalado en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR, en un Banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

5.9 A los efectos del Contrato, en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

5.10 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicada por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPCo}$$

Donde:
Pr: Precio de reajuste
P: Precio adjudicado
IPC0: Índices del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
IPC1: Índices del precio del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro de bienes se encuentre atrasado.

6. *CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO*

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de Diciembre de 2014.----------

7. *CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES*

7.1. El Oferente deberá entregar los bienes dentro de los 5 (Cinco) días hábiles luego de recepcionada la Orden de Compra.----------

7.2. La entrega se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Aprovisionamiento de la Coordinación de Recursos Administrativos, sito en Avenida Eusebio Ayala N° 1330 esquina Morquio, de lunes a viernes, de 07:30 a 15:00 hs.----------

7.3. En caso que el día de vencimiento del plazo de entrega de los bienes sea durante el fin de semana (sábado – domingo) y/o en día feriado, la fecha de entrega de los bienes, se trasladará automáticamente al primer día hábil siguiente.----------

8. *CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

8.1. La administración del Contrato estará a cargo del Jardín Materno Infantil dependiente del Departamento de Bienestar y Capacitación del Personal, de la Coordinación de Recursos Humanos.----------

8.2. La Dependencia afectada, deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, en concordancia con los

Alda Javier Godoy
Aika Comercial

documentos integrantes del presente acuerdo a través del Departamento de Monitoreo de Contratos, dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

9. ***CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***

9.1. EL PROVEEDOR, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente Contrato, y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La misma deberá ser presentada en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

9.2. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Declaración Jurada; (c) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR a proveer la Póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

9.4. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

10. ***CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS***

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán de 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso sobre la Orden de Compra, a ser calculados en los siguientes casos:

10.1.1 De no retirar la Orden de Compra de la Coordinación de la UOC, sito Estrella 345 casi Chile, 5to Piso, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.----------

10.1.2 En caso de demora en la provisión del bien.----------

10.2. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a LA CONTRATANTE, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por LA CONTRATANTE en un periodo máximo de 5 días hábiles.-----

10.3. La multa será deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.----------

10.4. La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la Rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – "De Contrataciones Públicas" o en su defecto, seguir aplicando la multa hasta la provisión definitiva de los bienes.----------

Alka Javier Goday
Alka Comercial

11. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO***

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 – "De Contrataciones Públicas".----------

12. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.----------

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.--

12.3. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 – "De Arbitraje y Mediación", y de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el Arbitraje ante un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

13. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN***

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento y, si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las Partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.---------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus Representantes, debidamente acreditados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

Por el Ministerio de Hacienda: .....

CP Natalia Rossana Palacios Pérez
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

Por la Empresa: .....

Aldo Javier Godoy Arellano
Propietario
ALKA Comercial